



DECRETO DE LA ALCALDIA

Num. 11.1. 29 /2023 (1 Ayudas Ubicación Negocio en Casco Histórico)

El Pleno del Ayuntamiento de Portugalete, en sesión extraordinaria celebrada el 9 de junio de 2020 aprobó las Bases reguladoras del Programa Municipal de ayudas económicas extraordinarias, dirigidas a empresas con ubicación de negocio en el Casco Histórico de Portugalete, publicadas en el BOB nº 119 del 24 de junio de 2020, así mismo por Decreto de Alcaldía de 6 de junio de 2023 se aprueba la convocatoria del programa municipal de ayudas económicas extraordinarias dirigidas a empresas con ubicación de negocio en el Casco Histórico de Portugalete para 2023 publicado en el BOB nº 126 de 30 de junio.

Visto el Informe- Análisis y Evaluación del Área de Promoción Económica y Empleo de fecha 30 de agosto, relativo a la solicitud presentada D. LUIS NOVO BERTOLIN con DNI: 44974731W, en nombre propio como empresario individual (IROTX - Tienda golosinas, prensa y souvenirs) sito en la calle Maria Díaz de Haro nº 9 bajo; en Sede Electrónica del Ayuntamiento con número E202310322, de fecha 28 de julio de 2023; al amparo de la convocatoria del Programa Municipal de ayudas económicas extraordinarias, para empresas con ubicación de negocio en el Casco Histórico de Portugalete, publicadas en el BOB nº 126 de 30 de junio de 2023, que establecen que el objeto de las mismas, es regular la concesión directa de ayudas a fondo perdido, subvencionando los gastos de puesta en marcha y funcionamiento de las empresas o establecimiento de las mismas por ubicación de negocio en el Casco Histórico de Portugalete, según relación de calles expuesta; por la cuantía correspondiente al 50% del importe del alquiler anual de local en el que se ubique el negocio.

Visto el artículo 14 de las Bases reguladoras del Programa Municipal de ayudas económicas extraordinarias, para empresas con ubicación de negocio en el Casco Histórico de Portugalete, donde establece que el abono del importe de la ayuda concedida se efectuará en dos plazos, de la siguiente forma; en el momento de la concesión de la ayuda se abonará el 90% de la cantidad concedida, quedando el 10% restante condicionada a la posterior justificación de la ayuda otorgada.

Vista la Ley 38/2003, General de Subvenciones en su artículo 22.2 c), y el Real Decreto 887/2006, por el que se aprueba el Reglamento de la mencionada Ley 38/2003 y en concordancia con el artículo 10 de las Bases Reguladoras del Programa Municipal de ayudas económicas extraordinarias, para empresas con ubicación de negocio en el Casco Histórico de Portugalete (BOB nº119, de 24 de junio de 2020), por el presente y demás disposiciones pertinentes de aplicación.

De conformidad con las facultades que me vienen conferidas por el Art. 21 de la Ley/85, Reguladora de las Bases de Régimen Local. Vistas las competencias atribuidas al Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Portugalete en el artículo 11 de las Bases reguladoras del Programa Municipal de ayudas económicas extraordinarias, para empresas con ubicación de negocio en el Casco Histórico de Portugalete y demás



disposiciones de pertinente aplicación, a propuesta del Área de Promoción Económica y Empleo, por el presente

VENGO EN DISPONER

PRIMERO.- Conceder subvención directa a D. LUIS NOVO BERTOLIN con DNI: 44974731W como empresario individual, por la cuantía correspondiente al 50% del alquiler anual del local; por un importe de dos mil setecientos euros (2.700,00 €), en concepto de ayuda económica extraordinaria dirigida a empresa con ubicación de negocio en Casco Histórico de Portugalete; sita en la calle María Díaz de Haro 9 bajo, para el funcionamiento de la empresa hasta el 31 de agosto de 2024.

SEGUNDO.- De conformidad con lo dispuesto, aprobar el gasto correspondiente en su fase D (Disposición y compromiso del gasto) de acuerdo con el siguiente detalle:

Aplicación Presupuestaria	Descripción del Gasto	Tercero Acreedor	Importe
11.2410.48101	Ayudas económicas extraordinarias dirigidas a empresas con ubicación de negocio en Casco Histórico de Portugalete (100% Subvención otorgada)	D. LUIS NOVO BERTOLIN con DNI: 44974731W (Ayuda por local C/ María Díaz de Haro 9 bajo - IROTX Tienda golosinas, prensa y souvenirs)	2.700,00€

TERCERO.- De conformidad con lo dispuesto, aprobar el gasto correspondiente en su fase O (Reconocimiento de la Obligación) de acuerdo con el siguiente detalle:

Aplicación Presupuestaria	Descripción del Gasto	Tercero Acreedor	Importe
11.2410.48101	90% Subvención otorgada, ayudas económicas extraordinarias dirigidas a empresas con ubicación de negocio en Casco Histórico de Portugalete.	D. LUIS NOVO BERTOLIN con DNI: 44974731W (Ayuda por local C/ María Díaz de Haro 9 bajo - IROTX Tienda golosinas, prensa y souvenirs)	2.430,00€

CUARTO.- Establecer al destinatario de la subvención las siguientes estipulaciones vinculadas a la justificación de la misma:

1.- Las empresas beneficiarias de estas ayudas tendrán las siguientes obligaciones:

- Aceptar la subvención concedida. En este sentido, si en el plazo de quince días tras la fecha de notificación de la concesión de la subvención, las empresas



beneficiarias no renuncian expresamente y por escrito a la misma, se entenderá que ésta queda aceptada.

- Mantener la empresa en alta durante, al menos, UN AÑO desde la fecha de resolución estimatoria de concesión de subvención.
- Comunicar al Departamento de Promoción Económica y Empleo del Ayuntamiento de Portugaleta, la obtención de otras ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades objeto de estas ayudas. Esta comunicación deberá efectuarse por escrito en el plazo de diez días desde que se conozca.
- Comunicar al Departamento de Promoción Económica y Empleo del Ayuntamiento de Portugaleta, la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que hubiese sido tomada en cuenta para la concesión de la subvención.
- Facilitar al Departamento de Promoción Económica y Empleo del Ayuntamiento de Portugaleta, cuanta información o documentación complementaria se considere necesaria para la comprensión, evaluación y seguimiento de la solicitud de ayuda.
- Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos de incumplimiento conforme a lo que establece la presente convocatoria.

2.- La persona beneficiaria de la subvención justificará el cumplimiento del objeto de la misma, en el plazo máximo de un mes desde la finalización del periodo anual subvencionado, que será a partir del 1 de septiembre de 2024, según se refiere el artículo 7 de la convocatoria, mediante la presentación de la siguiente documentación justificativa:

- Certificado de altas y bajas en el Impuesto de Actividades Económicas emitido por la Hacienda Foral donde se manifieste la continuidad de Alta en la actividad.
- Acreditación de la permanencia en la ubicación inicial en el Casco Histórico durante el citado período subvencionado.
- Documentación acreditativa y justificativa del pago del importe de alquiler anual del local objeto de subvención, mediante facturas y justificante de pago mediante transferencia bancaria (sistema que permite su acreditación objetiva); así como, original o copia compulsada de la presentación de las declaraciones de los modelos 115 y 180 (Retenciones e ingresos a cuenta sobre rendimientos procedentes del arrendamiento de inmuebles urbanos).
- Certificado actualizado de la Hacienda Foral que acredite que la empresa o entidad solicitante de la subvención se encuentra al corriente en sus obligaciones tributarias.
- Certificado actualizado de la Tesorería General de la Seguridad Social de que la empresa o entidad se encuentra al corriente en sus obligaciones.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como la exigencia de los intereses legales que correspondan desde el momento del pago de la subvención, cuando la beneficiaria de la subvención incumpliese las condiciones establecidas en la



convocatoria, en la presente resolución de concesión y en las demás normas que resulten de aplicación; todo ello sin perjuicio de las acciones que procedan como consecuencia del incumplimiento.

Se considerarán supuestos de reintegro:

- Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.
- Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.
- Incumplimiento de la obligación de mantener el negocio en funcionamiento durante el periodo de un año desde la fecha de la resolución estimatoria de concesión de subvención.
- Incumplimiento de la obligación de justificación o de alguno de sus apartados.
- Incumplimiento de las condiciones impuestas a los/as beneficiarios/ as con motivo de la concesión.
- La negativa u obstrucción a las actuaciones de control.
- Que la subvención exceda del coste de la actividad desarrollada.

QUINTO.- Comunicar este acuerdo a:

- D. LUIS NOVO BERTOLIN con DNI: 44974731W
C/ María Díaz de Haro 9- Bajo.
48920 Portugalete
- PROMOCIÓN ECONÓMICA Y EMPLEO
- INTERVENCIÓN
- TESORERIA

Lo que Decreta y Firma el Sr. Alcalde de la Noble Villa de Portugalete, el día 18 de septiembre de dos mil veintitrés, de todo lo cual, yo, la Secretaria General del Ayuntamiento, doy fe.

AELCALDE

MIKEL TORRES LORENZO

LA SECRETARIA GENERAL

BEGOÑA SERRA ISPIZUA